ACUERDO N° 027
Abril 04 de 2020

"Por la cual se modifica transitoriamente el Artículo 3° del Acuerdo 015 de 2018 sobre la obligatoriedad del inglés como requisito de grado de la Corporación Universitaria CENDA"

El Consejo Directivo de la Corporación Universitaria CENDA en ejercicio de sus facultades que le asignan los estatutos generales de la Institución, especialmente la consagrada en el artículo 40, y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con la Ley 30 de 1992, en su artículo 29, es autonomía de las Instituciones Universitarias adoptar el Reglamento Estudiantil que apoye el desarrollo de las actividades académicas previstas para los programas que ofrezca la Corporación Universitaria CENDA.

Que dando cumplimiento al artículo 2.5.3.2.11.3 del Decreto 2450 de 2015 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en su numeral 1.14 que los estudiantes de licenciatura, deberán contar con nivel de inglés según los estándares del Marco Común Europeo de Referencia (MCER)

Que de conformidad con el Estatuto General de la Corporación Universitaria CENDA, en su artículo 11, establece su autonomía para adoptar el régimen estudiantil.

Que mediante el Acuerdo 005 de abril 28 de 2018, se expidió el Reglamento Estudiantil vigente.

Que el Acuerdo 015 de 2018 estableció el inglés como requisito de grado para los programas de Licenciatura de la Corporación Universitaria CENDA.

Que la situación por la que atraviesa el País y el Mundo relacionada con el COVID-19 implica establecer estrategias que garanticen la flexibilidad de algunos procesos al interior de la Institución y algunos de nuestros estudiantes no han podido avanzar en sus estudios para cumplir con el requisito del inglés por cierre de los centros o institutos de idiomas.

Que el requisito del inglés dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), establecido en el Acuerdo 015 de 2018 se debe mantener en el marco de la normatividad, pero se requiere hacer adecuaciones, acorde con las dinámicas que el COVID-19 ha generado para el desarrollo de los procesos académicos propios del semestre 2020-I únicamente.

Que corresponde al Consejo Directivo aprobar y expedir el Acto Administrativo por el cual se introducen modificaciones al Reglamento Estudiantil.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Modificar Transitoriamente el Artículo 3° del Acuerdo 015 de 2018. Para efectos del proceso de grado y su requisito, de los estudiantes que finalizan en el semestre 2020-I, se definen los siguientes mecanismos para verificar la Suficiencia del Inglés como requisito de grado de la siguiente manera:

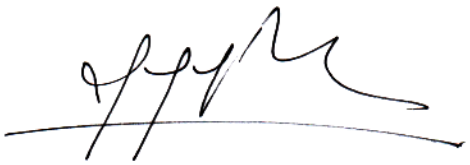
- Certificación en Nivel B1 de un instituto o centro de idiomas que cuente con la Norma Técnica NTC 5580.
- Constancia de estar cursando el Nivel B1 de un instituto o centro de idiomas que cuente con certificación NTC 5580 con vigencia de expedición no superior a dos meses de la fecha de expedición del presente Acuerdo.
- Constancia de un Centro o Instituto de Idiomas de una Institución de Educación Superior acreditada institucionalmente donde certifique que posee o está cursando Nivel B1 según el MCER con vigencia de expedición no superior a dos meses de la fecha de expedición del presente Acuerdo.
- Certificación de una prueba internacional de las definidas por el MEN en la Resolución No. 12730 o en la Norma Técnica NTC 5580 que demuestre la proficiencia en el Nivel A2 con vigencia de expedición no superior a dos meses de la fecha de expedición del presente Acuerdo.

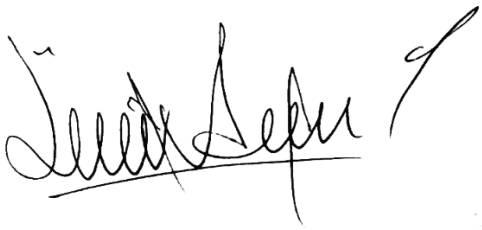
ARTÍCULO 2°. Mecanismos de Validación. Cuando se trate de una prueba internacional, se deberán entregar los códigos de acceso a las plataformas de verificación de la prueba, lo que permitirá acceder a los resultados desde la página oficial que certifiquen su nivel. Cuando se trate de constancias de estudio, deberá entregarse en original expedida por la institución o centro de idiomas.

ARTÍCULO 3°. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y únicamente como requisito de grado correspondiente al semestre académico 2020-I.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, el cuarto (04) día del mes de abril de 2020.





LUIS HERNANDO BALLESTAS RINCON
Rector

LUIS ALEJANDRO CORTÉS CELY
Secretario Ad Hoc